



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2800
FECHA: 08 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PROVENIENTES DE LA PLATAFORMA FLOTANTE PARA PEQUEÑAS EMBARCACIONES ECOTURÍSTICAS, UBICADA EN LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, CORREGIMIENTO DE NUEVA VENECIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 7142 del 08 de septiembre de 2016, la GOBERNACION DEL MAGDALENA, a través de su representante legal, la señora ROSA COTES DE ZUÑIGA, presenta Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos para las aguas residuales domesticas provenientes de una plataforma flotante para pequeñas embarcaciones ecoturísticas, construidas en polipropileno y aluminio anclada con pilotes hincados.

Que bajo el radicado No. 8267 del 19 de octubre de 2016, la GOBERNACION DEL MAGDALENA, a través de su representante legal, presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento, constancia de cancelación de servicios de evaluación ambiental y parte de los documentos exigidos por ley mediante Decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015

Que mediante radicado No. 8446 del 25 de Octubre de 2016, la GOBERNACION DEL MAGDALENA, aporta un documento complementando la información de ley requerida para proceder al inicio del trámite de Permiso de Vertimiento, solicitado para el tratamiento y disposición de las aguas residuales domesticas que se generen en la plataforma flotante ubicada en la Ciénaga Grande de Santa Marta, jurisdicción del municipio de Sitio Nuevo, corregimiento de Nueva Venecia del departamento del Magdalena.

Que a través del Auto No. 1336 del 26 de octubre de 2016, la Corporación admite la solicitud, declara iniciado el trámite de Permiso de Vertimientos y ordena la práctica de una inspección a fin de verificar la viabilidad del mismo.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la citada providencia el día 27 de octubre de 2016.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:

"En relación con la visita técnica al área de influencia del proyecto con el fin de verificar en campo los aspectos planteado en el proyecto, revisar y aclarar todas las dudas existentes, ésta

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co





1700-37

RESOLUCIÓN N° 2800

FECHA: 08 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PROVENIENTES DE LA PLATAFORMA FLOTANTE PARA PEQUEÑAS EMBARCACIONES ECOTURÍSTICAS, UBICADA EN LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, CORREGIMIENTO DE NUEVA VENECIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

se llevó a cabo el pasado viernes 28 de octubre de 2016 contando con la participación de: En representación de la Gobernación del Magdalena, el doctor Jorge Luis Rodríguez, en calidad de asesor de la Oficina de Turismo del Departamento, y en representación de Corpamag, los Ingenieros José Miguel Dau, profesional del Ecosistema Costero, y Francisco Pacheco Senior, asesor de la entidad.

DESCRIPCION DEL PROYECTO

LOCALIZACION

La plataforma en Nueva Venecia, municipio de Sitio Nuevo, estará ubicada dentro del polígono determinado por las coordenadas ilustradas en la Tabla No. 1:

Tabla No. 1. Coordenadas Plataforma en Nueva Venecia

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y	LATITUD	LONGITUD
1	945961.25	1689654.55	10°49'53.94" N	74°34'18.06" O
2	945979.44	1689636.36	10°49'53.35" N	74°34'17.46" O
3	945972.08	1689628.99	10°49'53.11" N	74°34'17.70" O
4	945953.89	1689647.18	10°49'53.70" N	74°34'18.30" O

Fuente: Documento Soporte Solicitud de Permiso de Vertimiento y Software Magna Sirga Pro 3 Beta

Una imagen de la ubicación de la plataforma se ilustra en la Figura No. 1.

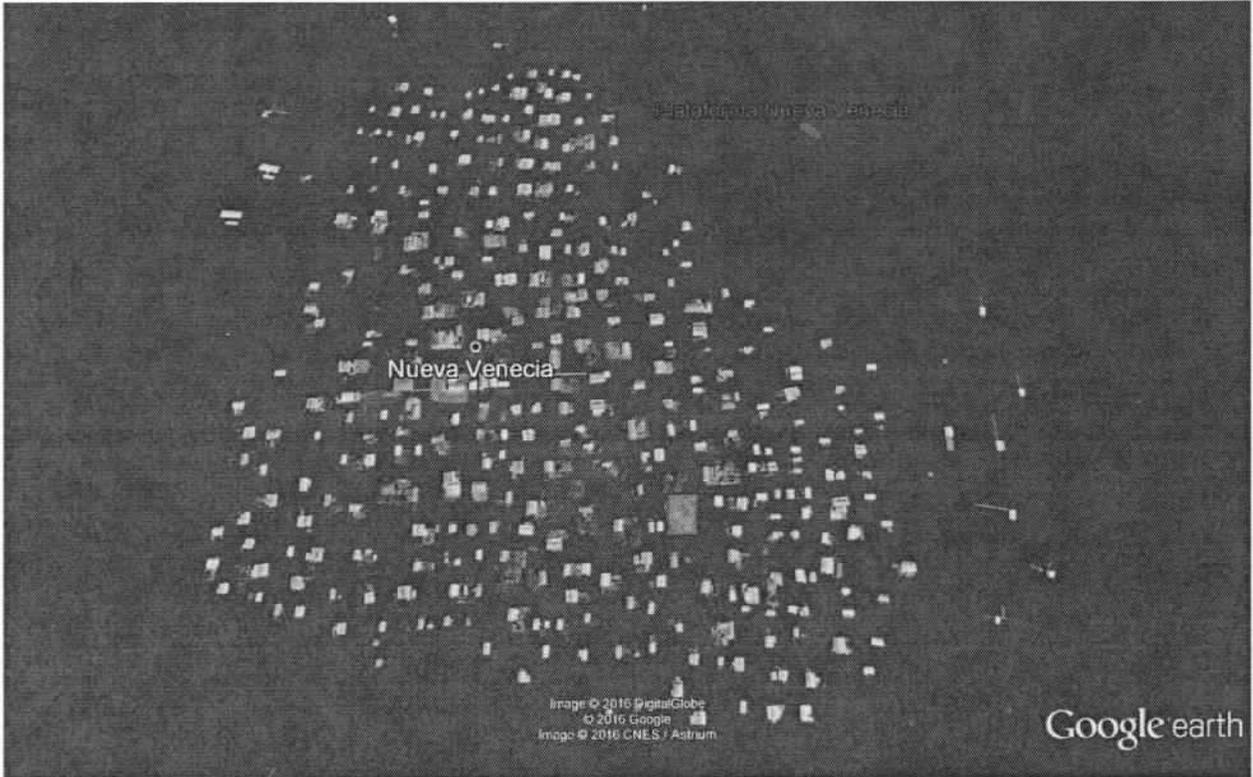
Figura No. 1. Ubicación de Plataforma de Nueva Venecia



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2800
FECHA: 08 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PROVENIENTES DE LA PLATAFORMA FLOTANTE PARA PEQUEÑAS EMBARCACIONES ECOTURÍSTICAS, UBICADA EN LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, CORREGIMIENTO DE NUEVA VENECIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"



Fuente: Google Earth Versión 7.1.5.1557

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en la construcción de unas plataformas flotantes, las cuales son superficies planas, formadas por módulos de 36mts aproximadamente, que tendrán la capacidad de flotar para superar los embates de las inundaciones provocadas por el río Magdalena, o las mareas provocadas por otros fenómenos desde el mar. Constan de una estructura en aluminio sobre la cual se colocará una superficie en polipropileno para que puedan circular los usuarios, su sistema de flotabilidad consiste en la adecuada disposición de tanques de flotación instalados debajo de la estructura, fabricados en plástico de alta densidad y rellenos con poliuretano expandido con una densidad del 35% que los hará totalmente impermeables. Para evitar que

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



FR.GD.020

Versión 11_29/08/2016



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2800

FECHA: 08 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PROVENIENTES DE LA PLATAFORMA FLOTANTE PARA PEQUEÑAS EMBARCACIONES ECOTURÍSTICAS, UBICADA EN LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, CORREGIMIENTO DE NUEVA VENECIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

las plataformas queden a la deriva o al garete se construirá una serie de pilotes guía, los cuales serán construidos con el sistema de camisa perdida, descrita a continuación:

- *Los pilotes serán de tipo hincados (enterrados por percusión) con camisa perdida, la camisa consiste en un tubo de acero Schedule 40, de 16" de diámetro. La parte expuesta al contacto marino será revestida con un recubrimiento epóxico ecológico. El concreto se colocará por el sistema de embudos y tubería tipo tremie o trompa de elefante, evitando que este salga fuera de la camisa y pueda caer al agua.*
- *El concreto utilizado deberá provenir de una planta de mezclas especificando una resistencia mayor o igual de 4000 psi o la indicada en los planos estructurales, con los aditivos requeridos para elementos de concreto sumergidos, ya sea para mejorar su plasticidad o demorar su fraguado.*
- *La punta de los pilotes deberá descansar por lo menos a las cotas indicadas en el informe de suelos, pero en todo caso el ingeniero de suelos podrá modificar esta cota en el sitio durante la ejecución de los trabajos, por ejemplo, si hay un rechazo.*
- *El nivel superior de los pilotes deberá quedar 70 cms por encima de la cota de inundación máxima. Todo recorte o complemento necesario en los pilotes para lograr la cota, deberá ser efectuado oportunamente.*
- *No se aceptarán pilotes cuyo desplome sea mayor a un 10% del diámetro en toda su longitud, con un máximo de 5 cm de desplome.*
- *Ningún Pilote podrá quedar a una distancia mayor a 5cm del sitio que le corresponde.*
- *Para el descabece de los pilotes, se tendrá sumo cuidado en el retiro de los residuos de construcción de acuerdo al plan de manejo ambiental presentado.*

En torno con la disponibilidad de servicios de la plataforma, se manejará de la siguiente manera:

- *El agua potable se suministrará a través de agua en bidones o botellones para surtir los bebederos y para el servicio sanitario se empleará agua desalinizada en el sitio.*
- *En torno con las aguas residuales producto de la unidad sanitaria, serán tratadas a través de un sistema biodigestor, sus lodos retirados y envasados periódicamente y las aguas tratadas depositadas en la ciénaga por medio de un emisario plástico de 4", de 200mts de longitud, con dirección noreste desde el punto de descarga del Biodigestor.*
- *En relación con el servicio de aseo, La comunidad de Nueva Venecia se encargará de retirar y disponer adecuadamente los residuos sólidos provenientes de los desperdicios de la actividad del turismo, como envases, bolsas plásticas y otros desechables, igualmente dispondrán de los desperdicios orgánicos.*



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2800 - 1444

FECHA: 08 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PROVENIENTES DE LA PLATAFORMA FLOTANTE PARA PEQUEÑAS EMBARCACIONES ECOTURISTICAS, UBICADA EN LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, CORREGIMIENTO DE NUEVA VENECIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- *Teniendo en cuenta que la disponibilidad de energía eléctrica con que cuenta Nueva Venecia no es suficiente, aún para los mismos habitantes, el proyecto en su ánimo de autonomía y de desarrollo sostenible será auto generador con el aprovechamiento de la energía solar, por lo tanto, se contará con la instalación de 16 paneles y 2 plantas fotovoltaicas, para generar 4 Kw., energía requerida para la planta desalinizadora, y otros equipos menores.*

CARACTERISTICAS DEL VERTIMIENTO A EFECTUAR y DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO

De acuerdo con el documento presentado, el vertimiento que se generará será de tipo doméstico, el cual provendrá de la unidad sanitaria que contará la plataforma y el cual se manejará a través de la implementación de un sistema de tratamiento compacto prefabricado (biodigestor anaerobio), el cual consiste en un sistema integrado de tanque séptico más filtro anaerobio de flujo ascendente F.A.F.A), elaborado en poliéster reforzado con fibra de vidrio (P.R.F.V.).

Adicionalmente, establece el documento que para su correcto funcionamiento con agua dulce, se implementará un sistema desalinizador con la planta Aqua Whisper Mini referencia AQM 170, que tiene una capacidad de desalinización de 26 lts/hr, y un tiempo de trabajo constante de 12hr. dando cumplimiento a la normatividad, resolución 631 del 2015.

De acuerdo con la ficha técnica del fabricante, la configuración de sistema a emplear, se aprecia en la Figura No. 2.

Figura No. 2. Configuración de Sistema de Tratamiento a Emplear

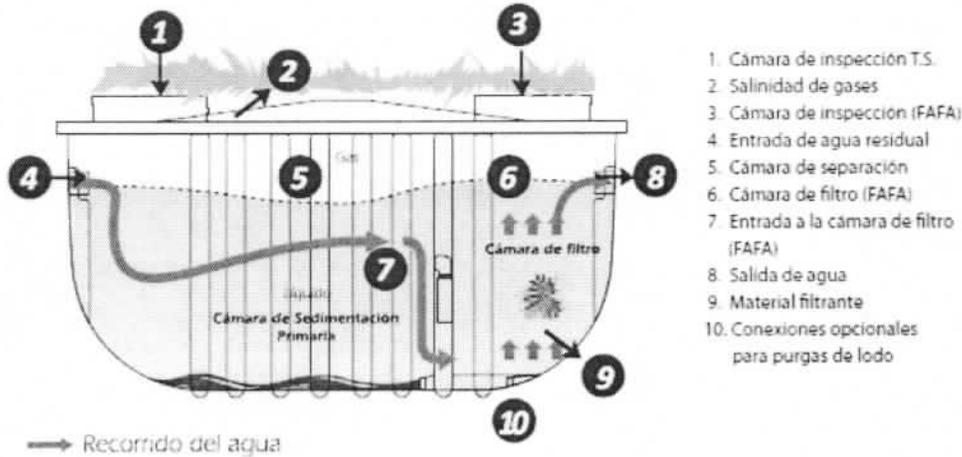


1700-37

RESOLUCIÓN N° 2800

FECHA: 08 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PROVENIENTES DE LA PLATAFORMA FLOTANTE PARA PEQUEÑAS EMBARCACIONES ECOTURÍSTICAS, UBICADA EN LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, CORREGIMIENTO DE NUEVA VENECIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"



Fuente: Ficha Técnica aportada por el usuario

De acuerdo con el sistema presentado, las aguas tratadas se descargarán en la Ciénaga por medio de un emisario plástico de 4", de 200mts de longitud, con dirección noreste desde el punto de descarga del Biodigestor, la cual estará ubicada en el siguiente punto:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y	LATITUD	LONGITUD
Descargar	945957.94	1689750.79	10°49'57.07" N	74°34'18.17" O

Una imagen que muestra el punto de descarga se aprecia en la siguiente Figura.

Figura No. 3. Punto de Descarga Proyecto Plataforma Nueva Venecia



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2800

FECHA:

08 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PROVENIENTES DE LA PLATAFORMA FLOTANTE PARA PEQUEÑAS EMBARCACIONES ECOTURÍSTICAS, UBICADA EN LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, CORREGIMIENTO DE NUEVA VENECIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"



Fuente: Google Earth Versión 7.1.5.1557

En relación con la predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por la batería sanitaria instalada en la plataforma flotante, se considera que el estudio afronta de manera apropiada el tema, identificando, evaluando y describiendo cada impacto.

Adicionalmente presenta el plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos, incluyendo el análisis de riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia, al igual que el programa de rehabilitación y recuperación.

El estudio determina las cantidades estimadas de vertimiento en m³/día y m³/mes, estableciendo los siguientes valores:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



FR.GD.020

Versión 11_29/08/2016



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2800

FECHA: 08 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PROVENIENTES DE LA PLATAFORMA FLOTANTE PARA PEQUEÑAS EMBARCACIONES ECOTURÍSTICAS, UBICADA EN LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, CORREGIMIENTO DE NUEVA VENECIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Vertimiento	Cantidad Estimada m ³ /día	Cantidad Estimada m ³ /mes
Agua Residual Domestica	0.192	5.760

El estudio establece que el sistema a implementar para tratar las ARD es un sistema compacto prefabricado, el cual removerá las cargas contaminantes, que para este caso se consideran los parámetros de DBO, SST, y los parámetros bacteriológicos de coliformes totales y fecales, proponiendo realizar la caracterización de las ARD luego de que se encuentre instalado."

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base en lo observado en la visita llevado a cabo el pasado 28 de octubre de 2016 y en la documentación aportada por la Gobernación del Magdalena, para llevar a cabo el trámite de permiso de vertimiento de aguas domésticas residuales, para el proyecto de construcción y operación de plataformas flotantes para pequeñas embarcaciones ecoturísticas, construidas en polipropileno y aluminio ancladas con pilotes hincados, la cual estará ubicada en la Ciénaga Grande de Santa Marta, jurisdicción del municipio de Sitio Nuevo, corregimiento de Nueva Venecia, del Departamento del Magdalena, se considera que los documentos contienen información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos, especificando cuáles de ellos no se podrán evitar o mitigar, así como las medidas de manejo ambiental correspondientes.

En síntesis, desde el punto de vista técnico-ambiental, se estima que **ES VIABLE** otorgar el permiso de vertimiento para el proyecto evaluado, de acuerdo con las condiciones descritas en este concepto."

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la GOBERNACION DEL MAGDALENA, a través de su representante legal, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 1346 del 01 de noviembre de 2016, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co





1700-37

RESOLUCIÓN N° 2800

FECHA: 08 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PROVENIENTES DE LA PLATAFORMA FLOTANTE PARA PEQUEÑAS EMBARCACIONES ECOTURÍSTICAS, UBICADA EN LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, CORREGIMIENTO DE NUEVA VENECIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "*Tasas Retributivas y Compensatorias*. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

Que el Artículo 47 del Decreto 3930 de 2010 establece que: "La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución. El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años."

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos a la GOBERNACION DEL MAGDALENA, a través de su representante legal, la señora ROSA COTES DE ZUÑIGA, para las aguas residuales domesticas que se generen en la plataforma flotante para pequeñas embarcaciones ecoturísticas, construidas en polipropileno y aluminio anclada con pilotes hincados, ubicada en la Ciénaga Grande de Santa Marta, jurisdicción del municipio de Sitio Nuevo, corregimiento de Nueva Venecia del departamento del Magdalena

Las aguas residuales serán tratadas a través de un Sistema Biodigestor, sus lodos retirados y envasados periódicamente y las aguas tratadas depositadas en la ciénaga por medio de un emisario plástico de 4", de 200mts de longitud, con dirección noreste desde el punto de descarga del biodigestor.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co





1700-37

RESOLUCIÓN N° 2800

FECHA: 08 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PROVENIENTES DE LA PLATAFORMA FLOTANTE PARA PEQUEÑAS EMBARCACIONES ECOTURÍSTICAS, UBICADA EN LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, CORREGIMIENTO DE NUEVA VENECIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La GOBERNACION DEL MAGDALENA, a través de su representante legal deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Antes de cualquier tipo de intervención, el constructor deberá llevar a cabo una caracterización de las aguas circundantes de la zona del proyecto en al menos tres (3) puntos, para que sirva de línea base del proyecto. Este examen deberá contener, como mínimo, los parámetros definidos en el artículo 7 del Decreto 3930 de 2010, es decir:
 - DBO5: Demanda bioquímica de oxígeno a cinco (5) días.
 - DQO: Demanda química de oxígeno.
 - SS: Sólidos suspendidos
 - pH: Potencial del ion hidronio, H⁺
 - T: Temperatura.
 - OD: Oxígeno disuelto.
 - Q: Caudal.
 - Datos Hidrobiológicos.
 - Coliformes Totales y Coliformes Fecales.
2. Cuando el proyecto finalice la etapa constructiva y antes de entrar en operación, se recomienda que el usuario ejecute, en el punto de descarga una caracterización de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 de la resolución 631 de marzo 17 de 2015.
3. Durante toda la etapa de operación del proyecto, se recomienda que estos mismos parámetros sean monitoreados al menos cada seis (6) meses.

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2800

FECHA: 08 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PROVENIENTES DE LA PLATAFORMA FLOTANTE PARA PEQUEÑAS EMBARCACIONES ECOTURÍSTICAS, UBICADA EN LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, CORREGIMIENTO DE NUEVA VENECIA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a la GOBERNACION DEL MAGDALENA, a través de su representante legal, la señora ROSA COTES DE ZUÑIGA, o a través de apoderado debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Díaz

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda.
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4672

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 11 NOV 2016 días del mes NOVIEMBRE del año dos mil diez y seis (2016), siendo las 11:00 se notifica personalmente al señor (a) EDUARDO RAFAEL RODRIGUEZ CORTES quien actúa en nombre y representación de Gobernación del Magdalena del contenido de la Resolución No. 2800 de fecha 08 NOV. 2016. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

[Signature]
EL NOTIFICADOR

[Signature]
EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

